BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 192 SUMARIO

| ANUNCIOS OFICIALES | Pág. | AYUNTAMIENTOS | |
|---|------------|---|--------------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Innovación, Ciencia y Empleo <i>Expte. nº 13.617/AT</i> <i>Expte.</i> <i>nº 13.632/A.T</i> | | ATARFE Comisión de Servicios Policía Local BAZA Convocatoria J.G. constitución Comunidad | 8 9 |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL. SECCIÓN SEGUNDA Sentencia núm. 828/17. Recurso de Suplicación núm. 3140/16 | . 2 | | . 10 . 11 |
| AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA Apelación núm. 18/17 | . 3 | FERREIRA Aprobación de padrones de agua 2º T de 2017 y vados de 2017 | 11 12 |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA Sentencia expte. núm. 298/16 | . 5 . 5 | Expte. 3/SC.3-2017 | 15 15 |
| Procedimiento: ETJ 143/16 | . 7 | ZAGRA Expedientes de modificación presupuestaria ANUNCIO NO OFICIAL EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANIEAMIENTO DE GRANADA SA (EMASAGRA) | 1 |
| SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA Autos núm. 592/17 | | SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA) Servicio de mantenimiento y conservación de fuentes ornamentales, pilares y bebederos | 16 |

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 5.233

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Información pública expedientes modificación presupuestaria

EDICTO

Dª Mª Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó por mayoría de los presentes, aprobar sendos expedientes de modificación presupuestaria 2017: Primero. Modificación de créditos aplicaciones presupuestarias pertenecientes a áreas de gastos, por importe de 15.810,00 euros.

Segundo. Modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos, por importe de 184,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento. Dicho expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Zagra, 25 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.231

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información publica expte.: 13617/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.617/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de línea aérea MT 20 kV "Baza-Castril" en tramo de 290 m de longitud y nuevo tendido de línea aérea MT de 71 m de longitud, entre el apoyo A644517 y el CD n.º 52.962 "Alhanda", conductores RH5Z1 18/30 kV 150 mm² Al y 47-AL1/8-ST1A, instalación nuevo apoyo metálico galvanizado paso aéreo/subterráneo con protección autoválvulas pararrayos y seccionamientos unipolares SELA, y aislamiento C3670EBAV-AR, sito en c/ Cuesta del Río, en t.m. de Benamaurel.

Presupuesto: 13.889,88 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/131174.html y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de septiembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.232

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información publica expte.: 13.632/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.632/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.55/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Adecuación de línea aérea MT en tramo de 1.395 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV-AR y sustitución de CC.DD. nº P57466 "Ag. Alquife" y nº 115.310 "Pozo Río Alquife" tipo intemperie 100 kVA c/u 20/0,4 kV protección seccionadores cutouts y autoválvulas pararrayos, sito en parajes "El Espino" y "Cañada del Ciervo", en tt.mm. de Lanteira, Jerez del Marquesado y Alquife.

Presupuesto: 66.562,79 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/131187.html y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de septiembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.309

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. SECCIÓN SEGUNDA

Sentencia núm. 828/17. Recurso de Suplicación núm. 3140/16

EDICTO

Dª Laura Tapia Marín, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada:

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación núm. 3140/16 interpuesto por Olga Gómez Brao contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Motril en fecha cuatro de mayo de 2016 en Autos núm. 573/15 se ha dictado Sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Olga Gómez Brao contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en fecha 4 de mayo de 2016, en Autos núm. 573/15, seguidos a instancia de Eva María Lupiáñez Montero, Lidia Rodríguez Lupión, Ana María Macías Gutiérrez, Olga Gómez Brao, en reclamación de Resolución Contrato, contra Centra Limpiezas del Sur Costa, S.L. y Fogasa debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 euros, en impreso individualizado en la cuenta corriente que más abajo se indica, así como que deberá consignar la cantidad objeto de condena, o de manera solidaria, si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala abierta en el Banco de Santander con el núm. 1758.0000.80.3140.16, Oficina C/Reyes Católicos, 36 de esta Capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o a la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.3140.16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y paradero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Limpiezas del Sur Costa, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, 25 de septiembre de 2017.

NÚMERO 5.279

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN Nº 5

EDICTO

D. Manuel Sánchez Aguilar, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación nº 18/17, seguido en esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Dª Ana María Scurtu, contra la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número

Dos de Órgiva, con el ordinal 25/2016, seguido a instancia de la citada apelante, contra D. Stelian Scurtu, se ha dictado sentencia en fecha 14 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Estimar el recurso promovido por Dª Ana María Scurtu y acoger el recurso en el sentido de que su apellido en lo sucesivo sea Gigla, anterior a contraer matrimonio ahora disuelto por divorcio. Se mantiene el resto de la sentencia. No se hace condena en las costas de este recurso.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma pueden interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución del/los depósito/s en cuantía de 50 euros por cada recurso que se interponga, debiendo ingresarlo/s en la cuenta de esta Sala abierta en Banesto nº 3293, indique número cuenta-expediente judicial, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "04/06" y "Recurso extraordinario por infracción procesal"/"Recurso de casación", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5 de la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Asimismo deberá adjuntar al escrito de recurso, el modelo n1 696 Tasas judiciales debidamente validado de conformidad con la Lev 10/2012, de 20 de noviembre, salvo que concurran las exenciones objetivas y subjetivas para el pago de la misma previstas en el artículo 4.1 y 2 de la mencionada Ley, modificado por el artículo 11 del Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero. A los efectos previstos en los artículos 471 y 481.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a las partes que, de necesitarla, podrán solicitar de este Tribunal la certificación de la sentencia que previenen tales preceptos. De no verificarlo así se entregará al recurrente, en su caso, con el emplazamiento para ante el Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Stelian Scurtu, expido y firmo el presente, en Granada, a 27 de septiembre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Manuel Sánchez Aguilar.

NÚMERO 5.004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Sentencia J. Ordinario nº 1199/16 a José Antonio Lupión Ortega

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 1199/2016 seguido a instancia de PSA Financial Services Spain E.F.C.,

S.A., frente a José Antonio Lupión Ortega y otra se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada

Número de Identificación General: 1808742C20160024163 Procedimiento: Ordinario 1199/2016. Negociado: 4

SENTENCIA Nº 166/2017

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: once de septiembre de dos mil diecisiete Parte Demandante: PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A.

Abogado: Fernando García Moreno Procuradora: María Luisa Labella Medina

Parte demandada: José Antonio Lupión Ortega y

Ana Soledad Ortega Chinchilla

Objeto de juicio: reclamación de cantidad dineraria

FALLO

Que debo estimar y estimo la demandada formulada por la Procuradora Dª María Luisa Labella Medina, en nombre y representación de PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A., contra D. José Antonio Lupión Ortega y Dª Ana Soledad Ortega Chinchilla, condenando a los codemandados a pagar a la actora la cantidad de 18.767,44 euros como principal, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer el recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, José Antonio Lupión Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 11 de septiembre de 2017. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.178

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio por Delito Leve Inmediato núm. 42/2017

EDICTO

En el Juicio por Delito Leve Inmediato seguido en éste Juzgado al nº 42/2017, en el que figura como denunciante Juan Miguel Jiménez Carrasco, en represen-

tación legal de Mercadona, S.A., y como denunciado Miguel Ángel Ramos Reyes, en fecha 21 de septiembre de 2017 se ha dictado providencia acordando admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra la sentencia dictada el día 29 de mayo de 2017, acordándose dar traslado a las demás partes personadas por plazo de diez días a fin de que si lo estiman conveniente presenten escritos de impugnación o adhesión al recurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Miguel Ángel Ramos Reyes, en ignorado paradero, expido el presente en Granada, a 21 de septiembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5 162

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE GRANADA

Emplazamiento interesados PO 6/2017, Art. 49 LJCA

EDICTO

Dª Mercedes Rodríguez Vázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el siguiente procedimiento:

Número del recurso: 6/2017

Fecha interposición: 5 de enero de 2017-10-06

Recurrente: José Segui Arquitectos Asociados, S.L.P. Miliario Ingenieros Consultores, S.L. – U.T.E.

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Atarfe

Actuación impugnada: Desestimatoria presunta de solicitud de abono de 448.475,60 euros por impago de contrato de prestación de servicios.

En virtud de lo acordado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49,4 de la LJCA, se emplaza a los interesados:

- Grupo Inversor El Roble
- Eve Marina, S.L.
- Taller Bib Al Buxar
- Barclays Bank, S.A.
- Banco de Andalucía
- Acron Empresa Constructora, S.L.
- Granada Ventas y Compras, S.L.
- Atavipro, S.L.

Cuyo emplazamiento no ha sido posible en los domicilios que constan, para que puedan personarse como codemandados en el presente recurso, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda y que si no se personan, conti-

nuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 11 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

Granada, 28 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 5.236

NÚMERO 5.307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación de la sentencia expte. 298/16

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 298/16 a instancias, se ha dictado de Inmaculada Parejo Calancha, frente a Genave Multiservicios, S.L., cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor la sentencia nº 236/17 literal siguiente:

En la ciudad de Granada a 27 de junio de 2017, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 298/16, sobre reclamación de cantidad promovido a instancia de Dª Inmaculada Parejo Calancha, contra Génave Multiservicios, S.L.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª Inmaculada Parejo Calancha contra Génave Multiservicios, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 9.467,45 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 231 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y del pago de la correspondiente tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

E/

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Genave Multiservicios, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución 59/17

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2017, a instancia de la parte actora D. Daniel Sánchez Gutiérrez, contra Edilux Obras y Servicios, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HFCHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Daniel Sánchez Gutiérrez, contra Edilux Obras y Servicios, S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 5-6-2017, por la que se extinguía la relación laboral que unía a las partes, fijándose, en su virtud, las cantidades pendientes de abono, por tal concepto, que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Habiéndose despachado ejecución, inicialmente, por la cantidad expresada en la sentencia dictada, procede ahora ampliar la misma por los importes expresados en el auto de extinción de relación laboral

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede la notificación de la presente a través de edictos a publicar en el BOP de esta provincia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S.

Cuarto. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera podido incurrir la presente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ampliación del importe de ejecución fijado en auto de fecha 12/05/2017, sobre los importes contenidos en el auto de extinción de relación laboral de fecha 5/06/2017, ascendiendo ahora a la suma objeto de ejecución a la de 26.718,9 euros en concepto de principal, más la de 4.000,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Cantidad: 8.185,38 Indemnización: 5.370,75 Salarios T: 13.162,77

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. Dª María Bellón Olmedo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Edilux Obras y Servicios, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de agosto de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Gloria Isabel Dorado García.

NÚMERO 5.238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 155/16

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Galena Tropic, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 11/07/16 y 15/02/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a once de julio de dos mil dieciséis.

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Galena Tropic, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 11/04/2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada, Galena Tropic, S.L., (B18572794) por la suma de 276,2 euros en concepto de principal, más la de 41,00 euros calculadas para intereses y gastos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO NÚM. 51/17

Letrada de la Administración de Justicia Dª Gloria Isabel Dorado García.

En Granada, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Galena Tropic, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/07/2016 por un total de en concepto de 76,00 euros de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Galena Tropic, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 276,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Galena Tropic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelos.

NÚMERO 5.239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 143/16 Negociado: JL

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 143/16, a instancia de Antonio Castro Joyera y otros, contra Alimentación Super Big, S.L., y Saavedra Hermanos, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 4/05/17 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación Super Big, S.L., y Saavedra Hermanos, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 22 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.308

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 714/16, citación a juicio

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de d. ordenación en esta fecha en los autos número 714/2016 se ha acordado citar a Real del Gozco, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre 2017 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocato-

ria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Real del Gozco, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificar auto y dilig. ord. 20/9/17 en ejecución 125/17

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017, a instancia de la parte actora Dª Ursula García Cámara, contra Mercantil Mozar Creative, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20/09/17 del tenor literal siguiente:

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos.

Seguidamente se ha dictado resolución, del siguiente tenor literal:

A la vista de lo acordado en el anterior Auto, Acuerdo:

Señalo el próximo día 19 de diciembre de 2017, a las 11:05 horas, para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS.

Cítese a las partes y al Fogasa, quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.

Recabar a través del acceso a la TGSS la situación en la que se encuentra la empresa y vida laboral de la trabajadora.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Mozar Creative, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.248

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 592/2017. Negociado: T1

N.I.G.: 29067744S20170007032 De: Noemí Heredia Vergara

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L. y Fogasa

Dª Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 592/2017 se ha acordado citar a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2018 a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle fiscal Luis Portero García s/n, ciudad de la Justicia Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Turísticas Muñoz Pérez, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el B.O.P. y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 11 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación Plan Económico-Financiero periodo 2017/2018

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, y a efectos informativos, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2017-2018, por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2017.

A efectos exclusivamente informativos, una copia del expresado Plan se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhendín, 3 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NUMERO 5.228

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Comisión de Servicios Policía Local

EDICTO

Es objeto del presente anuncio hacer pública la existencia de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y una (1) de la Categoría de Oficial del mismo Cuerpo, siendo interés de este Ayuntamiento, ante la escasez de efectivos, proceder a su provisión mediante Comisión de Servicios.

La comisión de servicios tendrá carácter temporal, siendo la duración máxima de un año prorrogable por otro, conforme a lo establecido en el artículo 64.3. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3. del citado texto reglamentario.

Características:

Puesto: Policía Local Nº de puestos: 3 Grupo: C1

Complemento Destino: 21

Complemento Específico: 686,20 euros brutos/mensuales

Puesto: Oficial Policía Local

Nº de puestos: 1 Grupo: C1

Complemento Destino: 22

Complemento Específico: 964,74 euros brutos/men-

suales

Requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía y Oficial respectivamente.

- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

Los interesados pueden presentar su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Atarfe, sito en la Plaza de España, s/n de Atarfe o el Registro Electrónica del Ayuntamiento (atarfe.sedelectronica.es), o a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 28 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.235

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

Convocatoria J.G. constitución Com. Regantes

ANUNCIO de convocatoria de la junta general de constitución de la Comunidad de Regantes de Guaguix, Manzanil y Acequia de Caniles sita en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada

- D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Baza, provincia de Granada, convoca, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a todos los interesados, a la junta general de constitución de la Comunidad de Usuarios para el aprovechamiento de las aguas publicas destinadas al consumo humano de la Urbanización Torre del Romeral, sita en el término municipal de Baza (provincia de Granada) que tendrá lugar en Oficinas de Urbantyc (calle Miguel Hernández nº 10, local 4, de Baza) el próximo día 16 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:
- a) Informe de situación del aprovechamiento de aguas públicas destinadas al consumo humano de la urbanización Torre del Romeral de Baza.
 - b) Constitución de la Comunidad de Usuarios.
- c) Formalización de la relación nominal de todos los usuarios que constituirán esta Comunidad de Usuarios.
- d) Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de los Estatutos y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad.
- e) Determinar el número de representantes de cada Usuario en las sucesivas Juntas Generales.
 - f) Ruegos y preguntas.
- g) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general.

La presente convocatoria se publicará en los plazos fijados en el citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza

Baza, 27 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.069

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa Suministro Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de octubre-diciembre de 2015.

EDICTO

Dª Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 61 dictada con fecha 23 de agosto de 2017, el Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del trimestre de octubre-diciembre de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 4º Trimestre de 2015, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Busquístar, 11 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.070

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación Padrones Fiscales Tasa Suministro Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, enero-marzo 2016, abril-junio 2016, julio-septiembre de 2016 y octubre-diciembre de 2016.

EDICTO

Dª Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 62 dictada con fecha 23 de agosto de 2017, los Padrones de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de los trimestres enero-marzo 2016, abril-junio de 2016, julio-septiembre de 2016 y octubre-diciembre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1er, 2º, 3er y 4º Trimestre de 2016, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Busquístar, 11 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.284

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Padrón de agua 3er./trim./2017

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 153/2017, los padrones y listas cobratorias siguientes:

- Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de Ingreso: Conforme a la ordenanza reguladora.
- Modalidad de Ingreso: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.234

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 11 de octubre de 2.017 y el 11 de diciembre de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada septiembre 2017: 5.737,67 euros.
- O.V.P. Elem. Actividades Empresariales 4° bimestre 2017: 1.217,10 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 22 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 5.229

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrones de agua 2º T 2017 y vados 2017

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/09/17 se aprobaron los padrones correspondientes al suministro de agua 2º trimestre 2017 y a la tasa por entrada de vehículos 2017.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 17 de octubre hasta el día 17 de diciembre de 2017 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Banco Mare Nostrum La Calahorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 28 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.227

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Sala Velatorio Municipal

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Sala Velatorio Municipal adoptado en sesión plenaria de fecha 03/08/2017, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Sala Velatorio es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres, tanto si la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Fonelas, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2.- El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.- La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local y normativa sobre contratación administrativa.

Artículo 4.- El servicio público de Sala Velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas instalaciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Las salas públicas existentes en el inmueble están destinadas a la reunión social, no pudiéndose celebrar en las mismas ningún acto de tipo religioso.

Capítulo II.- De la gestión del Servicio.

Artículo 5.- El Servicio de Sala Velatorio Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 6.- El concesionario, asumirá la gestión del servicio con arreglo a las determinaciones contenidas en el presente Reglamento y en el contrato administrativo que se formalice. Durante el periodo de duración el contratista deberá conservar en perfecto estado las instalaciones realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello, entregándolas al término del contrato en el mismo estado que las recibió.

Artículo 7.- Será responsable de cuidar del buen orden del servicio prestado para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 8.- La Sala Velatorio deberá permanecer abierta y en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. El servicio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año.

Cuando no se preste ningún servicio la Sala Velatorio permanecerá cerrado.

Artículo 9.- El adjudicatario tiene la obligación de disponer de un teléfono de atención al público las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

Artículo 10.- Será obligatorio el uso de la Sala Velatorio siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El concesionario, o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde éste al Cementerio), para lo cual deberá disponer de vehículo acondicionado para tal finalidad.

No estará obligado al traslado a otro municipio. Así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

Artículo 11.- Por la prestación del servicio, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el canon estipulado en el contrato a favor del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias al servicio referido. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Artículo 13.- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

Artículo 14.- Los servicios que la empresa funeraria debe prestar son los de depósito y velatorio, por tanto los siguientes: introducción del féretro en la Sala Velatorio, conservación del cadáver en cámara de frío, colocación del féretro en el expositor del Tanatorio para su vela y traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado.

Artículo 15.- Por imperativo legal será obligatorio que todos los difuntos que deban ingresar en la Sala Velatorio vayan acompañados por el certificado médico de defunción confirmado por un médico (en caso de muerte natural) o bien por la orden de inhumación del juzgado de instrucción pertinente (en caso de muerte accidental o violenta). La utilización de los servicios de la Sala Velatorio municipal no supone autorización ni concesión de enterramiento en el cementerio municipal, que serán autorizados, única y exclusivamente, ya sea en nicho o sepultura, por el Ayuntamiento de Fonelas de acuerdo con la normativa prevista en el ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 16.- La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil. Artículo 17.- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Fonelas. Así mismo, será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 18.- El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios a disposición del Ayuntamiento en el que se anoten todos los servicios prestados, conteniendo como mínimo los datos relativos a: identificación del difunto y del solicitante del servicio, fecha y hora de inicio y fin del servicio. Así mismo deberán disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

Artículo 19.- Los locales, enseres y materiales del servicio se someterán periódicamente a desinfección.

Artículo 20.- Las tarifas que deban satisfacer los usuarios del tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Capítulo III Del personal del servicio

Artículo 21.- El adjudicatario deberá disponer del personal necesario de forma que se garantice la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial atención al mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Fonelas asuma por esta causa obligación alguna respecto de dicho personal.

Artículo 22.- El adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación, salvo prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 23.- El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

Capítulo IV.- Inspección y control de infracciones y sanciones.

Artículo 24.- Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de este Reglamento pudiendo en su caso recabar el auxilio de otras administraciones.

En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y en situaciones de riego grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 25.- Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 26.- Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección

Artículo 27.- Se consideran faltas graves:

- a) La carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) La negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridos para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o con la Inspección.
- e) Falta de publicidad de precios y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
 - g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación de servicios.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la Autoridad Municipal.
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.
- I) La reiteración de más de dos faltas leven el último año.

Artículo 28.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 29.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este Ayuntamiento y de conformidad con las siguientes cuantías:

- 1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- 2. Las faltas graves con multa comprendida entra 300,01 y 1.500,00 euros.
- 3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Disposición adicional.

Se faculta al Sr. Alcalde o Concejal delegado, en su caso, para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento. Disposiciones finales.

Primera. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Segunda. La promulgación de futuras normas que afecten a las materias reguladas en el presente Reglamento determinará la aplicación de las mismas sin perjuicio de la adaptación del contenido de esta disposición si fuese necesario.

Fonelas, 28 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 5.241

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios para la gestión del Aula Municipal de Educación Ambiental

EDICTO

Expediente número 119/2017. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativo a la gestión del Aula de Educación Ambiental

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 119/2017
- 2. Objeto del contrato:
- a) Gestión y dinamización del Aula para la Educación Ambiental.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Duración del contrato: Cuatro años, incluidas las prórrogas.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 26.000 euros.
- 5. Garantías: Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.
 - c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas:
 - Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.
 - Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos meses.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Domicilio: Plaza del Carmen, sin número.
 - c) Localidad: Granada, 18071.
- d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.
 - 10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de septiembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad suplemento de crédito EXP: 3/SC.3-2017

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente 3/SC.3-2017 la modificación de créditos modalidad suplemento de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen

presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 4 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 5.247

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Ratificación del nuevo texto refundido del proyecto de reparcelación del PPI-03

EDICTO

Se comunica a los interesados en este procedimiento que por decreto de Alcaldía de fecha 25/09/2017, ha tenido lugar la ratificación del nuevo texto refundido del proyecto de reparcelación del PPI-03, presentado en fecha 3/08/2017, así como la documentación que lo conforma, dando cumplimiento de esta forma tanto a las resoluciones judiciales que constan en los archivos municipales y que anulan el Decreto de fecha 30/04/2008, así como a lo preceptuado en el artículo 136.2 LOUA, respecto de la tramitación del nuevo texto de la reparcelación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pulianas, 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde, José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.327

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Licitación contrato de gestión de servicio de Centro de Día para personas discapacitadas

EDICTO

ANUNCIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Atención a personas con discapacidad en Centro de Día de titularidad municipal para personas discapacitadas con taller ocupacional (61 plazas) y para gravemente afectados (20 plazas) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrubio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría Intervención
 - 2. Domicilio: Calle Veleta, núm. 24
 - 3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250
 - 4. Teléfono: 9584544665. Telefax: 958454593
 - 6. Correo electrónico: interv.valderrubio@dipgra.es
 - 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list

- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 3/11/2017
 - d) Número de expediente: 607/2017
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del objeto: contrato de gestión del servicio público de atención a personas con discapacidad en Centro de Día de titularidad municipal para personas discapacitadas con taller ocupacional (61 plazas) y para gravemente afectados (20 plazas) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Valderrubio
- 1. Domicilio: Centro de Discapacitados de Valderrubio (UE 6)
 - 2. Localidad y Código Postal: Valderrubio 18250
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 25 años
 - f) Admisión de Prórroga: no
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso)
 - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso)
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312100 Centros de Día
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria. Regulación Armonizada
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica:
 - d) Criterios de Adjudicación. (Ver anexo VII PCAP)

Criterios ponderables de forma automática: 50 puntos. Precio Plaza. 15, recursos humanos 25; horas mensuales prestación servicio 10 (Pliego C.A.P. Anexo VII)

Criterios Ponderables mediante un juicio de valor 50 puntos: Programas de atención del centro: 25 puntos, mejoras en la prestación de determinados servicios opcionales 15 puntos, actuaciones de formación del personal 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 17.622.393,00 euros (iva excluido).

IVA 4%.: 704.895,72 Total: 18.327.288,72

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto: 58.741,31 euros/mes x 12 meses = 704.895,72 euros/año

Iva: 4%: 2.349,65 x 12 meses = 28.195,80

Importe total 61.090,96 euros/mes x 12 meses = 733.091,52

UDT.O: 621,11. iva (4%): 24,84. Total 645,95 euros/mes x 61 plazas = 37.887,71/mes + (iva, 1.515,51) total: 39.403,22 euros/mes

UD.GA: 1042,68 euros. iva (4%): 41,71. Total: 1.084,39 euros/mes x 20 = 20.853,60 euros/mes + (iva, 834,14 euros) = 21.687,74

6. Garantía exigidas.

Provisional: Exento de garantía provisional.

Definitiva (%): Exento garantía definitiva

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional,

PCAP: Anexo III-B y Anexo III-C

- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 20 de noviembre de
- b) Modalidad de presentación: En papel 3 sobres cerrados como indica el PCAP. C. nº 9
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valderrubio
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Calle Veleta, núm. 24
 - 3. Localidad y Código Postal. 18250 Valderrubio
 - 4. Dirección electrónica:

http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)
 - e) Admisión de variante.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
- 9. Apertura de ofertas: A partir del día 20 de noviembre se publicará en el perfil del contratante con una antelación de 7 días naturales a la fecha de la apertura.
- a) Dirección. Ayuntamiento de Valderrubio calle Veleta, núm. 24
 - b) Localidad y Código Postal. 18250 Valderrubio
- c) Fecha y hora. A publicar en el perfil del contratante del ayuntamiento junto con el día.
 - 10. Gastos de Publicidad: Sí. Máximo 3.000,00 euros
- 11. Fecha de envió del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de octubre 2017
 - 12. Otras informaciones.

Valderrubio, 4 de octubre de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.246

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

Servicio de mantenimiento y conservación de fuentes ornamentales, pilares y bebederos

FDICTO

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Empresa: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
 - b) Dirección: Granada, c/ Molinos 58-60
 - c) Número de expediente: Servicios L-2/2017
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Servicios mantenimiento y conservación de fuentes ornamentales, pilares y bebederos de la ciudad de Granada
 - b) Lotes: NO
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
 - d) Admisión de prórrogas: Dos prórrogas de un año.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según PCAP.
 - 4. Valor estimado del contrato: 1.204.800 euros.
 - 5. Garantías: Definitiva (según PCAP).
 - 6. Requisitos del contratista: Ver Pliegos.
 - 7. Plazo de presentación de documentación y ofertas:
- a) Lugar de presentación: Registro General Emasagra, c/ Molinos 58-60, Granada (o en las formas admitidas según PCAP).
- b) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 6 de noviembre de 2017.
 - c) Modelos y documentación: consultar PCAP y PPT.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - 8. Criterios de valoración: Según PCAP.
 - 9. Apertura de ofertas económicas:

Fecha: Se comunicará por email a las empresas admitidas y/o a través del perfil del contratante de Emasagra.

- 10. Obtención de documentación e información
- PCAP y PPT: en el portal www.emasagra.es, dentro del Perfil del Contratante, licitaciones de servicios 2017.
- Contacto para consultas: gaa.licitaciones@emasagra.net
 - 11. Fecha envío DOUE: 25 de septiembre de 2017.

Granada, 26 de septiembre de 2017.-El Director Gerente de Emasagra, fdo.: Federico Sánchez Aguilera. ■